

#3446

61/7270 SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Febrero 16/43

Proy. de ley en virtud de la cual  
se autoriza al Consejo Administrativo  
del Distrito de Sto. Dgo., a fundar  
y mantener una escuela de artesa-  
nos en Ciudad Comillas.

6 Pregas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

382

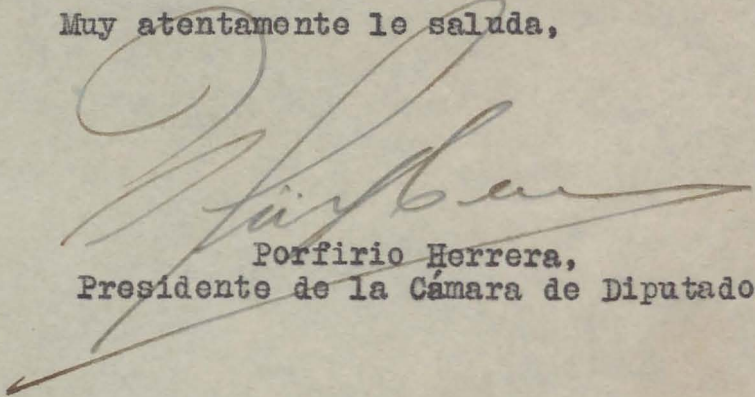
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
16 de febrero, 1943.

Señor Doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Hon. Senado,  
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y para los fines del Art. 36 de la Constitución del Estado, pláceme remitirle un proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a fundar y mantener en Ciudad Trujillo, una Escuela Superior de Artesanos, para la enseñanza científica y práctica de todos los oficios y artes técnicas.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

81/7220



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda autorizado a fundar y mantener, en Ciudad Trujillo, una Escuela Superior de Artesanos, para la enseñanza científica y práctica de todos los oficios y artes técnicas.

Art. 2.- La organización, el plan de enseñanzas, los requisitos y derechos de matrícula, los sistemas de pruebas, la expedición de diplomas y todo lo relativo a la Escuela Superior de Artesanos, será reglamentado por el Consejo Administrativo, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.- El Consejo Administrativo deberá separar desde el presente año el siete por ciento de sus entradas no especializadas por otras leyes para la fundación y mantenimiento de la Escuela Superior de Artesanos.

Art. 4.- Cuando el Poder Ejecutivo lo disponga por decreto, los Ayuntamientos de las Comunas cabeceras de Provincia podrán fundar y mantener Escuelas de Artesanos, aplicándose, en relación con dichos Ayuntamientos, las mismas disposiciones que esta ley establece con respecto al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 5.- La presente ley modifica toda otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2<sup>o</sup> LEGISLATURA *Act* de 1943

REGISTRADA AL No. *10379*

en el folio.....del libro letra.....

No. *38*...de asientos de Leyes, Resoluciones,  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *2*

hojas escritas en máquina y razón de dos  
espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de fecha *19 de Mayo 1943*

*Manuel...*  
Jefe de las Oficinas del Senado, A. D.



*16* LEGISLATURA *Act* DE 1943

REGISTRADA con el Núm. ....

en el folio. *28* del libro letra. *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de fecha *16 de Mayo 1943*

*Manuel...*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

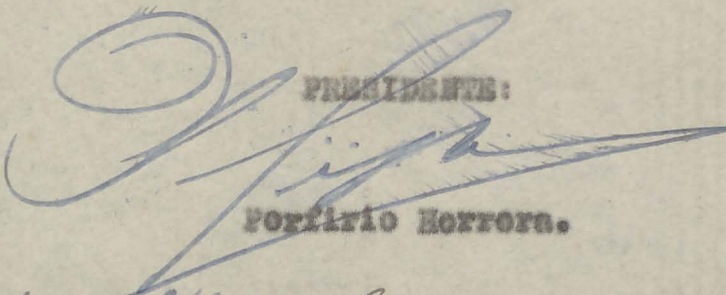
Proy. de ley q. autoriza al con. adm. del pto. de sto. Dgo. a fundar una Escuela Superior de Artesanos.

ASUNTO:

PAG. No. 2

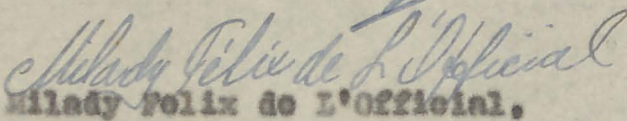
mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres;  
años 99 de la Independencia; 80 de la Restauración y 13  
de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

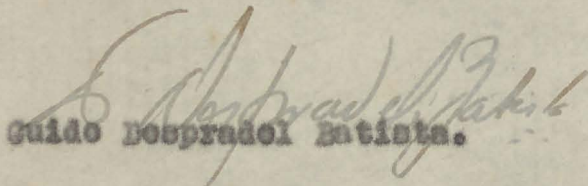


Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

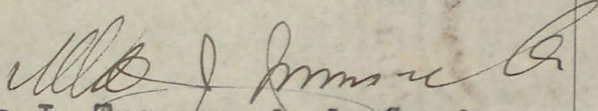


Milady Polix de L'Official.

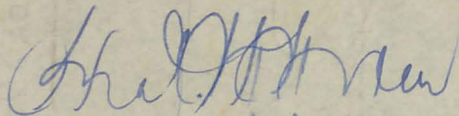


Guido Despradol Batista.

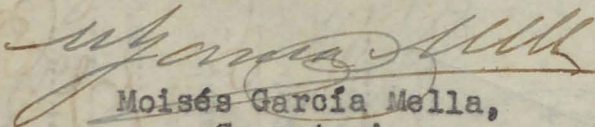
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado,  
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de  
la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de  
febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de  
la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de  
Trujillo.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.



Rafael F. Bonnolly,  
Secretario.



Moisés García Mella,  
Secretario.

MADEIRA S.A.  
LUNA BOND

2<sup>a</sup> LEGISLATURA *Oct 7* de 1943

REGISTRADA AL No. *1627*

en el folio *2* del libro letra *.....*

Nº *3* de actantes de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *2* hojas escritas en máquina ó razón de dos  
espacios interlineales.

*.....*

*.....*

*.....*  
Jefe de las Oficinas del Senado.



1<sup>o</sup> LEGISLATURA *Oct* DE 1943

REGISTRADA con el Núm. *1151*

en el folio *24* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

*200* hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

*.....*  
Ciudad Trujillo, R. D. *16 de Mayo* 1943



*.....*  
Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

344

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
18 de febrero de 1943.

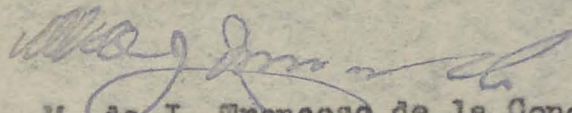
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 382, de fecha 16 de febrero de 1943, adjunto al cual vino el proyecto de ley que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a fundar y mantener una Escuela Superior de Artesanos, en Ciudad Trujillo, para la enseñanza científica y práctica de todos los oficios y artes técnicas.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

81/7221

343


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
18 de febrero de 1943.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras Legislativas,  
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-  
titucionales el proyecto de ley que autoriza al Consejo  
Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a fundar  
y mantener una Escuela Superior de Artesanos, en Ciudad  
Trujillo, para la enseñanza científica y práctica de to-  
dos los oficios y artes técnicas.

Con sentimientos de la mas alta considera-  
ción y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

P/17269



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda autorizado a fundar y mantener, en Ciudad Trujillo, una Escuela Superior de Artesanos, para la enseñanza científica y práctica de todos los oficios y artes técnicas.

Art. 2.- La organización, el plan de enseñanzas, los requisitos y derechos de matrícula, los sistemas de pruebas, la expedición de diplomas y todo lo relativo a la Escuela Superior de Artesanos, será reglamentado por el Consejo Administrativo, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.- El Consejo Administrativo deberá separar desde el presente año el siete por ciento de sus entradas no especializadas por otras leyes para la fundación y mantenimiento de la Escuela Superior de Artesanos.

Art. 4.- Cuando el Poder Ejecutivo lo disponga por decreto, los Ayuntamientos de las Comunes cabeceras de Provincia podrán fundar y mantener Escuelas de Artesanos, aplicándose, en relación con dichos Ayuntamientos, las mismas disposiciones que esta ley establece con respecto al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 5.- La presente ley modifica toda otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero

2<sup>a</sup> LEGISLATURA  
de 1913

REGISTRADA AL No. 107

en el libro del Libro Letra

No. 338 de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos y Votos por el Senado

y consta de

hojas escritas en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos

tomos en un tomo y tomo de dos



Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que autoriza al Con Adm. del Dto. de Sto. Dgo.

ASUNTO: a fundar una Escuela Superior de Artesanos. PAG. No. 2

del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99 de la Independencia; 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

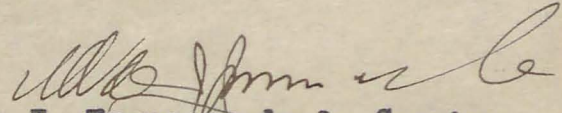
PRESIDENTE:

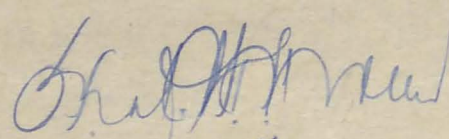
(Fdo.) Porfirio Herrera.

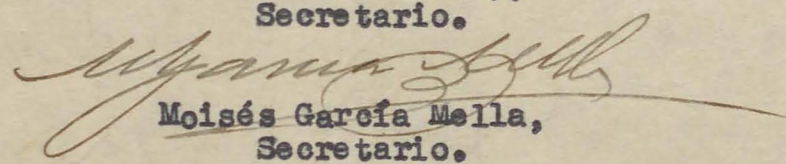
SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official  
(Fdos.) Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Rafael F. Bonnelly,  
Secretario.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL  
Ley de ley que autoriza al Comandante del Ejercito de las Indias  
a fundar una Escuela Superior de Artesanos.

del año mil novecientos cuarenta y tres; años 22 de la Inde-  
pendencia; 20 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PREMIUM:  
(150.) Torlino Herrera.

SECRETARIO:  
Miguel Félix de L. Oficial  
(150.) Guido Espinal Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero  
del año mil novecientos cuarenta y tres; año 22 de la Indepon-  
dencia, 20 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

En fe de lo cual, el Presidente de la Comisión,  
Presidente.

2<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1943  
REGISTRADA AL No. 1077  
en el tomo ..... del libro letra.....  
No. .... de asuntos de leyes, Resoluciones  
y Decretos expedidos por el Senado  
y consta de 100  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
ejemplares impresos.  
Creada en virtud de la Ley No. 43  
del 10 de febrero de 1943.  
Jefe de la Oficina del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4333

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de febrero de 1943.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 343, de fecha 18 de febrero en curso, por el cual se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a fundar y mantener, en Ciudad Trujillo, una Escuela Superior de Artesanos, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 20 del corriente y registrado con el No. 207.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

dp

P/7-210